

ORDENANZA N° 18/2025 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 417/2025, enviada por la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite para estudio y consideración de esta Junta Municipal el “PROYECTO DE ORDENANZA EN EL CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”, solicitándose derogar la Ordenanza N° 25/2009, teniendo en cuenta de que la misma menciona como marco legal la Ley Orgánica Municipal anterior (Ley N° 1294/87), que ya no se encuentra en vigencia; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del aludido proyecto de ordenanza, las Comisiones Asesoras de Legislación y de Equidad y Género confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 123/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

“Que, en la nota de referencia mencionan lo establecido en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su artículo 12° numeral 8. En materia de educación, cultura y deporte: Inc. b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; e. el fomento de la cultura, deporte y turismo; f. la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.

Que, el Artículo 36 de la Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, establece: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...”

Que, se adjunta a la misma el “PROYECTO DE ORDENANZA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN, Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”. (sic)-----

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen Conjunto N° 123/2025, emanados de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Equidad y Género, el cual recomienda aprobar el “PROYECTO DE ORDENANZA EN EL CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENANZA N° 18/2025 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”----

ORDENA:

ART. 1°) ESTABLECER la denominación oficial, la reglamentación y los procedimientos de selección del certamen de belleza y cultura anual Miss San Lorenzo”, quedando estipulado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°

Sobre el evento y su denominación oficial: El certamen de belleza y cultura anual será denominado oficialmente “Miss San Lorenzo 2025”, entendiéndose que variará de acuerdo al año en curso.

Dicho certamen se celebrará en la ciudad de San Lorenzo una vez cada año, durante las jornadas que van desde el 1° al 10 de agosto, en coincidencia con los festejos patronales y en conmemoración del aniversario de la fundación de la ciudad.

ARTÍCULO 2°

Sobre las precandidatas: Podrán postularse a la preselección de candidatas del evento “Miss San Lorenzo 2025” y siguientes, todas las mujeres que acrediten plenamente, o a través de documentos, ser:

- a. Sanlorenzanas nacidas o residentes con más de 1 (un) año de antigüedad en la ciudad de San Lorenzo, y con Cédula de Identidad Civil paraguaya.
- b. Mayores de 15 (quince) y menores de 28 (veintiocho) años, teniéndose como fecha límite para cumplir dicha edad el 31 de julio del año en curso.
- c. Solteras, entendiéndose que nunca hayan contraído enlace matrimonial ni en la República del Paraguay ni en ningún otro país.
- d. No poseer antecedentes policiales ni judiciales de ningún tipo por hechos punibles que transgredan las leyes de la nación.
- e. Deberán ser personas con compromiso, intención, disponibilidad de tiempo y decisión, y tener posibilidades de representar a la ciudad de San Lorenzo en los certámenes nacionales e internacionales de belleza en los que pudiera participar.
- f. Personas sin impedimentos legales o contractuales previos al evento.

ARTÍCULO 3°

Sobre las etapas del concurso: El certamen denominado “Miss San Lorenzo 2025” y siguientes constará de las siguientes etapas: Inscripción, preselección, cultura y educación, capacidades personales, belleza y elegancia, y elección final de reinas.

ORDENANZA N° 18/2025 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”----

ARTÍCULO 4°

Sobre la inscripción de las postulantes:

- a. Podrán inscribirse todas las mujeres interesadas en participar en el certamen, dentro del plazo de tiempo comprendido entre los días 1° de julio al 21 de julio del año en curso.
- b. Las inscripciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección General de Gabinete, en horario de 07:00 a 13:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
- c. Cada postulante deberá llenar un formulario preestablecido para la inscripción, firmando el mismo, y en caso de ser menor de edad firmado, por los padres o tutores, retirando un comprobante de inscripción.
- d. Antes del otorgamiento del comprobante de inscripción, las postulantes deberán presentar la documentación probatoria de los requisitos establecidos en el artículo segundo de este reglamento, dejando copia autenticada en poder de las autoridades del evento.
- e. Adjunto a su comprobante de inscripción, se le entregará:
 - Un cronograma de las actividades propias del certamen, todas de asistencia obligatoria.
 - Un ejemplar del reglamento del certamen.
 - Un ejemplar de apuntes de información geográfica e histórica de la ciudad de San Lorenzo.
 - Las inscripciones son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 5°

Sobre la preselección de las postulantes:

- a. A partir del 15 de julio se llevará a cabo la preselección de las candidatas a participar en el certamen de belleza. Todas las señoritas cuya inscripción haya sido aceptada deberán participar del acto de preselección, cuya inasistencia es causal de eliminación inapelable.
- b. En la preselección, las postulantes deberán presentarse ante el jurado, mediante una fórmula preestablecida, la que no podrá ser leída y a través de la cual se analizarán sus cualidades de conversación en público.
- c. La preselección se llevará a cabo en una tenida look casting (maquillaje y cabello natural, remera básica negra, pantalón negro, tacos altos).
- d. En lo posible la preselección se llevará a cabo con un mismo tipo de ropa, común para todas, de modo a evitar que la capacidad económica de una de las participantes beneficie su imagen ante los jurados, en perjuicio de la belleza de las demás participantes. Se establecerá una rutina, que cada una de las concursantes deberá, necesariamente seguir, primero en forma individual,

ORDENANZA N° 18/2025 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”----

luego en forma grupal. Las participantes serán calificadas de 1 a 10 puntos en cada caso.

e. El Jurado se limitará a votar por SÍ o NO, con referencia a si la postulante puede o no formar parte del certamen. La votación será secreta y los jurados no discutirán la opinión de sus pares, ni difundirán la misma fuera del recinto de elección.

f. Si hubiere dos o más votos negativos, la participante será considerada eliminada.

No se calificará a las postulantes por la calidad de sus prendas de vestir, sino:

- Por su belleza física.
- Por sus dones de expresión.
- Por su educación y modales.
- Por su recato y elegancia de movimientos.
- Por su feminidad.
- Serán exigible la estatura mínima de 1,60.

g. El jurado evaluará a las precandidatas en un ámbito privado, sin la presencia de más personas que:

- Los miembros del jurado.
- Las precandidatas.
- Un fotógrafo oficial.

h. Una vez efectuada la evaluación, las precandidatas se retirarán a otra dependencia, debiendo los jurados hacer un conteo de los votos, el cual quedará asentado en actas, con los nombres de cada precandidata y los votos otorgados por SÍ o por NO.

i. Solo serán convocadas a la siguiente etapa las candidatas que no hayan sido eliminadas, es decir, que no tuvieran dos o más votos negativos.

ARTÍCULO 6°

Sobre el juzgamiento del NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO de las candidatas:

a. Habiendo sido aceptadas en el examen de preselección, las postulantes serán consideradas candidatas a Miss San Lorenzo. El Jurado preparará una serie de preguntas concretas que deberán ser conocidas de antemano por las candidatas, para responder cada una de ellas a su turno, en forma verbal, pregunta por pregunta, sin leerlas. Esta evaluación permitirá juzgar el desenvolvimiento social, cultural y educativo de cada una de ellas.

ORDENANZA N° 18/2025 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”----

b. Las preguntas serán iguales para todas las candidatas. No se harán preguntas fuera del cuestionario preestablecido, ni preguntas especiales a ninguna de las candidatas.

c. Los miembros del jurado calificarán a las participantes por escrito, en una planilla donde constarán los nombres de todas y cada una de ellas, y a continuación el puntaje logrado en números y letras. Cada jurado deberá colocar su nombre y firma al pie de la planilla respectiva, al término de la presentación.

d. Se calificarán los siguientes ítems: **conversación** (formas de expresión), **carisma** (simpatía, atracción y elegancia), **dialéctica** (formas de explicar o describir), **extensión** (sobre lo conciso o dilatado de la respuesta) y **expresividad** (gestos, actitud, serenidad).

e. La calificación será de 1 a 10 puntos por cada ítem, siendo la suma de todos los ítems el puntaje logrado por cada participante al final de esta primera etapa.

ARTÍCULO 7°

Sobre el juzgamiento de la BELLEZA Y ELEGANCIA: Las candidatas participarán de tres desfiles, en cada uno de ellos lo harán en dos etapas: primero individualmente, al ser llamadas por su número y nombre, y en segundo lugar, en forma colectiva, por grupos.

1. El primer desfile será en ropa informal.
2. El segundo desfile será en trajes de baño.
3. El tercer desfile será en ropa de noche o de gala.
4. El jurado deberá seleccionar a no más de 5 (cinco) finalistas del total de las candidatas participantes.

ARTÍCULO 8°

Sobre la conformación de los jurados: Los jurados deben ser de 7 (siete) a 9 (nueve) personas y a su cargo estará la precalificación, calificación y elección final de cada una de las postulantes y candidatas a “Miss San Lorenzo 2025” y posteriores años. Los miembros del jurado serán designados por los responsables de la organización del evento y la Comisión de Festejos Patronales de la ciudad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 9°

DEROGAR LA ORDENANZA N° 25/2009 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS

ORDENANZA N° 18/2025 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN OFICIAL, Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL MISS SAN LORENZO”----

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA Y CULTURA ANUAL «REINA DE BELLEZA: MISS SAN LORENZO»”.

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal